

ACUERDO MINISTERIAL No. 124
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;
- Que,** el artículos 57 numerales 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los siguientes derechos colectivos: *“1 Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.” (...)* *“15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.”*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** los derechos colectivos de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas consagrados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobada el 7 de junio de 1989, en su artículo 8 señala: *“1 Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”*;
- Que,** los derechos colectivos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas



sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada el 13 de septiembre de 2007, establece en sus artículos: “4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas” (...) “9 Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.”;

- Que,** el Código Civil, en el Primer Libro, Título XXX prevé la constitución de corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó su personalidad jurídica, para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros si llegaren a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;
- Que,** el artículo 565 del Código ibídem determina: “No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República”;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, define: “Establecimiento y nominación de las comunas.- Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comuna, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, determina: “Personería jurídica de las comunas.- Las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella (...)”
- Que,** el artículo 4, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, establece: “Dependencia administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio”;
- Que,** el artículo 5, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, contempla: “Requisito para constituir una comuna.- Para poder constituir una comuna es indispensable que el número de habitantes que radiquen habitualmente en ella, sea no menor de cincuenta.”;
- Que,** a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 30 de noviembre de 1998, el presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia,



se apruebe y reforme los estatutos de las Organizaciones Sociales pertinentes;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017, el presidente de la República, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales. En el mismo instrumento legal se derogaron expresamente el Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece que el mismo: “(...) *rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece: “*Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; y, **Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.***” (El énfasis me pertenece);
- Que,** el numeral 2.4.1 del artículo 12 del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades, del Director/a de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuario: “a) *Formular procesos organizativos locales, para la agremiación de productores del sector agropecuario, mediante un programa nacional para su institucionalización y desconcentración; b) administrar el Registro Catastral de la situación jurídica de las organizaciones del sector agropecuario; c) Gestionar la aprobación de personalidad jurídica, estatutos sociales y reglamentos de organizaciones productivas del sector agropecuario . (...)*”;
- Que,** el numeral 3.1.1 de la norma, Ibídem, señala como una de las atribuciones de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “d) *Revisar los proyectos de tratados, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional.*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante acta No. 007-2020 de Asamblea General de 10 de agosto de 2020, se constituyó la Comuna Kichwa “Agualongo de Paredes”: “(...) *Los comuneros expresan su voluntad de asociarse como organización de derecho. (...) y designa el cabildo provisional que está conformado por: Ronaldo Chávez con C.I. 1003521018 en calidad de Presidente, Matilde Lema con CI.1001517794 en calidad de vicepresidente, Sairy De La Torre con CI. 1003959226 en calidad de Tesorero, Richar Montalvo con CI. 1003563218*”;



en calidad de secretario, David Montalvo con CI. 1002864708 en calidad de Síndico, José De la Torre con CI. 1001512324, en calidad de vocal, Fernando Morales con CI. 1002490033 en calidad de vocal, German Ramos con CI. 1002811527 en calidad de vocal, Alexandra Yamberla con CI. 1003663091 en calidad de vocal, Cecilio De la Torre con CI. 1000909372 en calidad de vocal. (...);

- Que,** mediante oficio Nro. AP-2020-08-11 de 11 de agosto de 2020, los señores Ronaldo Chávez y Richar Montalvo, en sus calidades de presidente y secretario del cabildo provisional de la Comuna Kichwa Agualongo, solicitaron al Titular de esta Cartera de Estado el reconocimiento de la Personalidad Jurídica de su representada, para lo cual adjuntaron la documentación pertinente;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGDIAIMBABURA-2020-1270-M de 18 de octubre de 2020, la servidora responsable de la Unidad de Fortalecimiento Organizativo DD IMBABURA, en su informe concluye: *“La Pre- Comuna Kichwa “Agualongo de Paredes”, no se encuentra asentada dentro de un barrio o comuna preexistente ni tampoco posee problemas limítrofes con las comunas ni barrios aledaños”, y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la personalidad jurídica, para lo cual emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, PARA SU LEGALIZACIÓN (...);*
- Que,** con memorando Nro. MAG-DDIMBABURA-2020-1198-M de 22 de octubre de 2020, el Director Distrital de Imbabura, adjunta la documentación pertinente y solicita continuar con el respectivo proceso; y,
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DFAA-2020-0290-M de 27 de octubre de 2020 y memorando No. MAG-DFAA-2020-0293-M de 28 de octubre de 2020 la Directora de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, emitió Informe Favorable para la legalización de la Comuna Kichwa “AGUALONGO DE PAREDES”, ubicada en la parroquia San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, y solicitó: *“se proceda a calificar como comuneros fundadores a todas las personas que constan en el Censo Poblacional”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la Comuna Kichwa “AGUALONGO DE PAREDES”, ubicada en la parroquia San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMUNA KICHWA AGUALONGO DE PAREDES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.

Art 1.- Se constituye la Comuna Kichwa Agualongo de Paredes, ubicada en la parroquia



San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, como una entidad social organizada y estable, con el propósito de interactuar entre sí para satisfacer las necesidades de sus miembros con responsabilidad social y en armonía con la naturaleza.

Cuyos límites se encuentran enmarcados a las siguientes coordenadas geográficas conforme a los mapas referenciales de la comunidad Agualongo de Paredes elaborados por el GAD Municipal de Antonio Ante, Federación de Pueblos Indígenas Kichwas de la Sierra Norte del Ecuador Chijalta FICI y Central de Comunidades Indígenas de Antonio Ante CCIAA, de conformidad con los cuatro gráficos adjuntos que también forman parte del presente estatuto.

Además de los símbolos patrios del Estado ecuatoriano, en la comuna se utilizará una bandera que contenga el color azul, blanco y verde con el mapa de la comunidad de amarillo en el centro de la bandera, de conformidad con el gráfico adjunto, que forma parte del presente estatuto.

Art. 2.- La Comuna se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Estatuto, el o los Reglamentos que se dictaren; y, demás normas legales pertinentes.

Art 3.- La Comuna por su naturaleza y fines no intervendrá en asuntos de carácter político o religioso, ni directa ni indirectamente ni comprometerá sus bienes para tales efectos.

Se respetará el derecho individual de los comuneros y comuneras en cuanto a sus creencias religiosas o ideología política.

Art. 4.- Los fines de la comuna son los siguientes:

- a) Mejorar el nivel de vida, salud, alimentación, capacitación, educación, vivienda, trabajo, recreación de todos sus habitantes mediante la acción conjunta de todos los comuneros;
- b) Fortalecer la integración y mantener la solidaridad entre todos los comuneros con el propósito de preservar la paz, la armonía, la tranquilidad y la unión;
- c) Coordinar actividades puntuales con las demás comunas vecinas de la localidad;
- d) Respetar las normas constitucionales, legales estatutarias y reglamentarias vigentes;
- e) Mantener la comunicación e interacción permanentes;
- f) Procurar la integración socio-económica y su participación activa en la vida de la parroquia, cantón, provincia y país, mediante la generación de propuestas propias;
- g) Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles;
- h) Conservar los recursos naturales que se hallen en su territorio;
- i) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad;
- j) Gestionar la capacitación de los comuneros en las áreas agrícola, pecuaria, forestal, intelectual, artística, gastronómica, etc.;
- k) Conservar los bienes de la comuna;



- l) Promover como principios éticos y morales los valores de, *shuk shunkulla, shuk makilla, shuk yuyaylla*;
- m) Promover el respeto y libre ejercicio de los derechos colectivos garantizados en la constitución y demás normativa aplicable.
- n) Organizar mingas comunitarias según las necesidades y requerimientos de la comuna.
- o) Suscribir convenios de apoyo técnico y financiero con otras entidades públicas y/o privadas.
- p) Realizar cualquier actividad no prohibida por la Constitución y las leyes tendientes al desarrollo de la comuna.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COMUNEROS

Art. 5.- Tienen la calidad de comuneras y comuneros; todas las personas que radican habitualmente en el territorio que comprende la comuna y que consten en el libro de registro comunal, bajo esta calidad.

También se contará con un registro de personas que mantienen relación con la comuna bajo la calidad de propietarios de inmuebles dentro de la comuna de ser el caso. Estas personas estarán sujetas al presente estatuto únicamente en lo que respecta a derechos y obligaciones relacionadas con los bienes inmuebles que sean de su propiedad.

Las personas que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna, también serán consideradas como integrantes de la comuna.

Personas que provengan de otros lugares y que vayan a residir de forma permanente dentro de la comuna podrán solicitar al presidente de la organización, ser incluidas bajo la calidad de comuneros; dicha petición será resuelta por el cabildo.

Las personas registradas bajo la denominación de comuneros, serán beneficiarios de los derechos que este estatuto reconoce. Las personas que no ostentan la calidad de comuneros, no serán sujetos de los derechos ni obligaciones que dispone este estatuto respecto de la organización; sin perjuicio de lo cual el cabildo y la asamblea reconocerán y garantizarán los derechos constitucionales que como ciudadanos les favorecen.

Todas las personas vinculadas a la comuna, ya sea en condición de comuneros o propietarios de predio, estarán sujetas al respeto de las normativa interna de la comuna y resoluciones de asamblea que tengan relación únicamente a bienes inmuebles, mingas y agua de consumo, así como también al pago de las cuotas relacionadas con dichos servicios.

Art. 6.- Derechos de los comuneros/as:

- a) Ser registrado en calidad de comunero/a;
- b) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Elegir y ser elegidas para el desempeño de dignidades en el Directorio y demás



- organismos de la comuna;
- d) Solicitar información administrativa, financiera, de las actividades, proyectos y asuntos de interés de la organización, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias;
 - e) Participar en todas las actividades de la organización y ser beneficiario de todos los bienes colectivos y servicios gestionados por la comuna.
 - f) Recibir ayudas y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;
 - g) Formular cualquier petición por escrito al cabildo o a la Asamblea General y ser atendidos con diligencia;

Todos los comuneros/as ejercerán los derechos consignados en el Estatuto, excepto cuando hayan sido sancionados legalmente con suspensión de sus derechos.

Art 7.- Obligaciones de los comuneros/as, las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones de la Ley, del presente estatuto, así como con las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea general o el cabildo;
- b) Asistir puntualmente a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y firmar su asistencia;
- c) Colaborar en la consecución de los objetivos de la comuna;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias o multas determinadas en el presente Estatuto o aprobados por la asamblea general;
- e) Prestigiar el buen nombre de la comuna;
- f) Respetar a los demás comuneros y a los integrantes del Cabildo;
- g) Cumplir responsablemente con las funciones aceptadas o comisiones encomendadas por parte de la asamblea general o del cabildo, siempre que se relacionen con asuntos de interés de la comuna;
- h) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comuna, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- i) Colaborar y participar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras comunitarias (mingas);
- j) Sugerir a la asamblea general o al cabildo, proyectos dirigidos al mejoramiento económico y social de la comuna;
- k) Denunciar ante el Cabildo o ante los organismos competentes sobre el manejo inadecuado de
- l) bienes comunales, recursos naturales o posibles daños ambientales dentro de la comuna.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA DE LA
COMUNA**

Art. 8.- La comuna estará integrada por las siguientes instancias administrativas:

- a. La Asamblea General;
- b. El Cabildo; y,
- c. Las Comisiones Especiales.



SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización comunal, con facultades para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de los objetivos comunales y para adoptar dentro de los límites establecidos por la ley y el presente estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para su buena marcha.

Está integrada por todos los comuneros y comuneras en goce de sus derechos cuyos nombres y apellidos consten en el registro de habitantes.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, deberán constar en el acta respectiva y se realizará el seguimiento pertinente para su cumplimiento.

La asamblea general no podrá resolver contra norma expresa o vulnerando derechos constitucionales.

Art 10.- Quórum de instalación. La Asamblea General puede instalarse con más de la mitad de las comuneras y comuneros registrados en goce de sus derechos, previa convocatoria realizada al menos con **72 horas** de antelación. Si no existe el quórum de instalación necesario podrá declararse como válidamente constituida, una hora después (en segunda convocatoria) con el número de comuneras y comuneros asistentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos sus miembros. Inclusive para los ausentes. Siempre y cuando dicho particular conste en la convocatoria.

Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se efectuarán por escrito, sin perjuicio de que puedan ser difundidas mediante perifoneo o cualquier otro medio de difusión de acuerdo a su realidad local; se procurará garantizar la asistencia de los habitantes de todos los sectores de la comuna.

Si el Presidente abandona el cargo sin haber presentado su renuncia, podrá convocar a asamblea el vicepresidente/a; la mayoría de los integrantes del cabildo o más de la mitad de los comuneros. Esta disposición también es aplicable, ante la negativa no fundamentada para efectuar la convocatoria por parte del representante legal.

Art. 11. - Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el presidente/a de la comuna dos veces al año, en los meses de diciembre y mayo.

Art. 12. -Asamblea General Extraordinaria. Se reunirá en forma obligatoria cuando las necesidades y las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del presidente/a, de los demás miembros del cabildo o a petición de la más de la mitad de los comuneros. La convocatoria se efectuará al menos con veinte y cuatro (24) horas de anticipación y se tratarán única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 13.- Dirección De La Asamblea. Las reuniones de la asamblea general serán



dirigidas por el presidente/a; en su ausencia por el vicepresidente/a; y, a falta de ellos, por los vocales de acuerdo con el orden de elección. En caso de falta del secretario/a actuará como secretario ad-hoc el comunero o comunera que la asamblea determine.

Quien dirija la sesión orientará los debates y las discusiones, respetando en todo momento las opiniones y las intervenciones de los asistentes. Se respetará el procedimiento parlamentario, así:

- a) El Presidente/a declara instalada la asamblea luego de constatarse el quórum;
- b) El Presidente/a dispone a secretaría que se de lectura al orden del día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente/a, quien la concederá respetando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- d) No podrá concederse el uso de la palabra dos veces a la misma persona si la han solicitado otros asistentes y aún no han intervenido;
- e) El Presidente/a rechazará toda moción o sugerencia que vaya en contra u oposición a las disposiciones del presente estatuto;
- f) Las comuneras y comuneros asistentes mantendrán la disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los que se esté tratando;
- g) En las sesiones se tratarán sólo asuntos relacionados con el orden del día señalado en la convocatoria
- h) El Presidente/a dispone a Secretaría, se de lectura el acta de la sesión, la que será aprobada con las modificaciones en los casos que correspondan durante la sesión.
- i) Se dará por concluida la sesión una vez leída y aprobada el acta de dicha sesión, se suscribirá e incorporará en el libro de actas conjuntamente con el registro de las firmas de los asistentes que aprobaron dicha acta.

Art. 14.- Actas de la Asamblea General. De las deliberaciones y acuerdos adoptados en la asamblea general deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por la secretaria. Serán firmadas por el presidente/a o quien haya presidido la asamblea y de la secretaria o quien la haya sustituido (Secretario/a ad hoc).

En dichas actas, podrán los asistentes a la asamblea, dejar constancia de las reclamaciones relacionadas con sus derechos o por vicios de procedimiento en la convocatoria, constitución o funcionamiento de la asamblea o en general por cualquier observación referente a sus intervenciones.

Art. 15.- Contenido del Acta. El acta de la Asamblea General debe contener lo siguiente:

- a) Lugar, fecha, día y hora de la asamblea;
- b) Los nombres de quien preside la reunión y de quien actúa como secretario/a
- c) El quórum con el que se instaló la asamblea;
- c) La relación breve y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de cada uno de los puntos del orden del día tratado;
- d) Las decisiones adoptadas y en lo posible los plazos para su cumplimiento;;



- e) Al pie de la misma suscribirán el presidente/a y el secretario/a
- f) Registro de firmas de los asistentes según el quórum.

Art. 16. - Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del cabildo comunal, removerlos con causa justa en forma total o parcial, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa;
- b) Aprobar y reformar el estatuto de la comuna, y las disposiciones que se dictaren;
- c) Estudiar, resolver y ejecutar, todas las medidas tendientes a cumplir los objetivos de la comuna;
- d) Designar y remover por causa justa a los integrantes del Cabildo;
- e) Conocer cada tres meses los informes de gestión administrativa y económica y pronunciarse respecto a ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del período de sus funciones aún cuando estas hubieren finalizado;
- f) Fijar y modificar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- g) Requerir al Cabildo un informe cuando estime necesario para conocer y evaluar su gestión administrativa;
- h) Disponer la fiscalización de los recursos económicos de la comuna en cualquier momento que lo considere conveniente;
- i) Autorizar al cabildo todo tipo de actos, contratos o convenios que tengan relación con los bienes y/o servicios comunales cuyo monto supere los cinco salarios básicos unificados;
- j) Aplicar las multas y sanciones contempladas en el estatuto y reglamento interno;
- k) Acordar y aprobar las reformas al estatuto;
- l) Aprobar y reformar los Reglamentos Internos;
- m) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a favor de la comuna;
- n) Decidir respecto a la afiliación a una Federación de Comunas.

Art. 17. - Son Obligaciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos, reglamentos internos, resoluciones de la asamblea general y más disposiciones vigentes;
- b) Fomentar el cumplimiento de los objetivos de la comuna;
- c) Promover y fortalecer la organización social;
- d) Respetar la igualdad de derechos de los comuneros y comuneras;
- e) Organizar, sistematizar y conservar todo tipo de documentación e información generada durante su vida organizacional;
- f) Conocer, aprobar y resolver las peticiones que por cualquier naturaleza realicen las comuneras, comuneros y los asociados de acuerdo con lo que determina Ley;
- g) Conocer y resolver todos los casos no previstos en el presente estatuto, siempre y cuando no contravengan las leyes vigentes.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL CABILDO**

Art. 18.- Es órgano oficial y representativo de la comuna, quien ejercerá el Gobierno Comunitario y estará integrado por las siguientes dignidades:



- a) Presidente/a;
- b) Vicepresidente/a;
- c) Secretario/a;
- d) Tesorero/a; y,
- e) Síndico/a.

Adicionalmente la asamblea podrá elegir a las siguientes vocales:

- 1. Dirigente de niñez y adolescencia;
- 2. Dirigente de recursos naturales y saneamiento;
- 3. Dirigentes de deportes y cultura;
- 4. Dirigentes de salud;
- 5. Dirigente de seguridad; y,
- 6. Dirigente de la Mujer y la familia.

Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos parcial o totalmente según se decida en la asamblea de elección del mes de diciembre que deberá cumplirse de forma obligatoria aún para efectos de reelección. Los vocales adicionales que integran el cabildo solo tendrán derecho a voz en las sesiones del cabildo.

Art. 19.- No podrá ser miembro del cabildo sino la persona de reconocida honradez y solvencia moral.

Para ser integrante del cabildo se requiere:

- a) Estar registrado como comunero/a en el registro de habitantes;
- b) Hallarse en uso y goce de los derechos que le asisten como comunero/a;
- c) Estar al día en el pago de sus obligaciones económicas; y,
- d) No haber incurrido en faltas disciplinarias o procedimientos desleales en contra de la comuna o cualquiera de sus integrantes;
- e) No ejercer un cargo político; y,
- f) Ser una persona de reconocida honorabilidad y haber demostrado participación activa dentro de la comuna.

Art 20.- La elección del cabildo se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 11y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Art. 21.- El día de la elección constituidos los concurrentes, cualquiera que sea su número, en asamblea general, presididos por el Teniente Político de la parroquia, un miembro del cabildo y un ciudadano elegido por éste, los hombres y mujeres mayores de edad votarán para elegir el cabildo, mediante papeletas o nominalmente. De inmediato se hará el escrutinio.

Los resultados se darán a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta suscrita por el Teniente Político.

Art. 22.- En un plazo máximo de **30 días** posteriores a la fecha de elección, el nuevo Cabildo deberá realizar el trámite en el Ministerio de Agricultura y Ganadería



para la obtención del nombramiento respectivo.

Art. 23.- Obligatoriamente, el cabildo se reunirá en sesión el primer domingo de cada mes, con la concurrencia de tres de sus miembros, por lo menos. Podrá realizar otras sesiones, en cualquier día y hora, previa convocatoria verbal o escrita, realizada por el secretario, por disposición del Presidente/a o a pedido de dos miembros del Cabildo.

Art. 24.- Para que sea válida la reunión del Cabildo, es necesaria la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, dirimirá quien presida la reunión.

Serán dirigidas por el presidente/a; en su ausencia por el vicepresidente/a; y, a falta de ellos, por un director/a nombrado de entre los miembros del cabildo. En caso de falta del secretario/a actuará el/la dirigente que el cabildo determine.

Deberá elaborarse un acta de cada reunión y la suscribirán todos los asistentes.

Art. 25.- Los miembros del Cabildo pueden ser separados del cargo que desempeñan, haciéndose además acreedor a la sanción prevista en el estatuto, por una o más de las causales que se detallan:

- a) Negligencia o incapacidad en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Faltas consecutivas e injustificadas a **tres** sesiones Ordinarias del Cabildo o a tres de Asamblea General;
- c) Oposición permanente e infundada a las resoluciones del Cabildo o de la asamblea general;
- d) Constante falta de colaboración con el Cabildo, en las comisiones, delegaciones o actividades de la comuna;
- e) Agresión física o verbal a los comuneros/as o integrantes del Cabildo;
- f) Agravio a la organización, miembros del Cabildo o comuneros/as.

Art. 26.- Son funciones y atribuciones del Cabildo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos internos y las resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo;
- b) Gestionar ante los organismos públicos y privados, personas naturales o jurídicas su apoyo y colaboración para la consecución de los objetivos;
- c) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la comuna tendiente a su mejoramiento material, intelectual, social, económico y cultural;
- d) Procurar la creación de un fondo de ayuda a los comuneros/as en casos de calamidad doméstica, enfermedad, fallecimiento u otras situaciones emergentes;
- e) Proponer el valor de las cuotas, y contribuciones y poner a consideración de la Asamblea para su aprobación;
- f) Sugerir las medidas legales para el cobro de cuotas y multas a los comuneros/as;
- g) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la asamblea general;



- h) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad y la paz de la población, instalando en lo posible la alarma comunitaria o altoparlantes que permitan alertar sobre cualquier situación urgente;
- i) Organizar y supervisar las actividades colectivas de la Comuna; (mingas comunitarias);
- j) Conocer, analizar y resolver en primera instancia sobre los reclamos de las comuneras y comuneros, buscando mantener siempre la justicia y armonía en la comunidad;
- k) Responder por la administración de la comuna en general y responsabilizarse por el uso indebido de fondos o bienes de la comuna, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes;
- l) Conocer el informe de gestión administrativa de Presidencia y económico de Tesorería previo a la presentación a la asamblea general;
- m) Autorizar al presidente/a todo tipo de actos, contratos o convenios que tengan relación con los bienes y/o servicios comunales cuyo monto sea entre cinco salarios básicos unificados;
- n) Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes colectivos con su respectivo inventario y estado;
- o) Elaborar los proyectos de reglamentación interna que fueren necesarios para el buen manejo de la comuna, mismos que serán debatidos y aprobados en asamblea general;
- p) Presentar por escrito el informe de actividades realizadas para consideración y pronunciamiento de la Asamblea, de forma trimestral, y al terminar el periodo de gestión;
- q) Efectuar de forma conjunta los actos de administración de los bienes de la comuna, dentro del marco de sus competencias legales y estatutarias;
- r) Las demás contempladas en la Ley, estatuto y/o reglamentación que se dictare.

Art. 27.- Los integrantes del cabildo cesarán en sus funciones por una de las siguientes causas:

- a) Por haber fenecido el período para el que fueron electos
- b) Por renuncia escrita y expresa al cargo que ostenta y aceptada por la asamblea general
- c) Por abandono del cargo
- c) Por resolución adoptada por la asamblea general, previo un debido proceso.

El cabildo, con el voto de la mayoría de sus miembros, puede declarar la vacancia que se produjere del cabildo y las dirigencias, por cualquier causa; y si lo hiciere, elegirá a los reemplazantes.

SECCIÓN TERCERA REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

Del Presidente/a

Art. 28.- El Presidente/a tendrá las siguientes funciones:



Representar legal, judicial y extrajudicialmente y el responsable de la administración de la Comuna:

- a) Cumplir estrictamente y vigilar el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos y resoluciones de la asamblea general y del cabildo;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo y de la Asamblea General;
- c) Redactar conjuntamente con el secretario/a las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asamblea General y del cabildo;
- d) Convocar y presidir las asambleas generales;
- e) Convocar y presidir las reuniones del cabildo;
- f) Suscribir conjuntamente con el secretario/a, las actas del cabildo y de las Asambleas Generales y la correspondencia oficial;
- g) Firmar conjuntamente con el tesorero/a todos los documentos relacionados con las finanzas de la organización y responder solidariamente sobre las inversiones o gastos realizados;
- h) Suscribir convenios, contratos o disponer egresos u obligaciones económicas que no superen los cinco salarios básicos unificados;
- i) Supervisar y controlar el movimiento económico de la tesorería;
- j) Adoptar resoluciones en casos de extrema urgencia con la obligación de informar inmediatamente al cabildo y posteriormente a la Asamblea General;
- k) Presentar un informe por escrito de forma bimensual al cabildo y uno previo a la Asamblea General de mayo y diciembre sobre la gestión realizada;
- l) Actualizar el registro de habitantes de la comuna al menos dos veces al año en los meses de marzo y agosto;
- m) Realizar el trámite respectivo cuando se produzca algún cambio de dignidades en un plazo máximo de **quince** días contados desde la fecha de elección o de la asamblea en la que se decidió la reestructuración, según corresponda;
- n) Coordinar y dar seguimiento al trabajo de las comisiones;
- o) Al finalizar la gestión presentar por escrito el informe de actividades realizadas para consideración y pronunciamiento de la Asamblea; y,
- p) Las determinadas en la Ley.

Del Vicepresidente/a

Art. 29.- El Vicepresidente/a, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo y de la Asamblea General;
- b) Subrogar al presidente/a con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva; hasta por el tiempo restante del periodo para el que fue electo;
- c) Colaborar con el presidente/a y con las demás integrantes del cabildo;
- d) Cumplir todas las comisiones, delegaciones, encargos y recomendaciones del cabildo y de la Asamblea General;
- e) Cumplir las funciones que le deleguen el cabildo y las que le correspondan de conformidad con el estatuto y demás disposiciones legales.
- f) Presentar los informes de gestión conforme los plazos señalados en el presente estatuto.

Del Tesorero/a



Art. 30.- El tesorero/a, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo y de la Asamblea General;
- b) Llevar y mantener al día los registros financieros, económicos y/o contables de la comuna;
- c) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas;
- d) Manejar las cuentas bancarias y suscribir conjuntamente con el presidente/a los retiros de dinero, cobro de cheques, etc. En ningún caso podrán establecerse cuentas, depósitos o inversiones a título personal;
- e) Suministrar la información pertinente y oportuna a las autoridades competentes, cuando éstas lo requieran;
- f) Pagar las facturas y demás obligaciones contraídas por la comuna, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el presidente/a, el cabildo o la Asamblea General;
- g) Conferir recibos de los dineros que recaude por cualquier concepto;
- h) Presentar informes por escrito con sus respectivos justificativos cuando o la asamblea o el cabildo lo requiera; y, de manera obligatoria tanto trimestral como anual ante la Asamblea General;
- i) Presentar mensualmente para el conocimiento del cabildo la nómina de los comuneros/as que estuvieren atrasadas en el pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias y multas para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente por los valores recaudados o pérdidas y, por cualquier faltante de los fondos de la organización, siempre que sean resultado de negligencia en el ejercicio de su cargo;
- k) Elaborar conjuntamente con el presidente/a el presupuesto anual;
- l) Llevar y mantener actualizado el inventario del patrimonio de la comuna;
- m) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el presidente/a;

Del Secretario/a

Art. 31.- El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo y a las Asambleas Generales;
- b) Convocar a sesiones del cabildo, asamblea general ordinaria, o extraordinaria, por disposición del Presidente/a o de quien le subrogue legalmente;
- c) Elaborar las respectivas actas de las reuniones de Asamblea General y del Cabildo;
- d) Preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el Presidente/a;
- e) Organizar y llevar el registro de los comuneros, debiendo informar periódicamente al Cabildo sobre la salida o ingreso de miembros a la comuna;
- f) Organizar y guardar bajo su responsabilidad los archivos y documentación magnética, digital y física;
- g) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente/a sobre asuntos de interés comunal;
- h) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna;y,
- i) Entregar al nuevo Secretario/a toda la documentación a su cargo mediante



la firma de la respectiva acta entrega.

Del Síndico/A

Art. 32.- El síndico/a, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Vigilar conjuntamente con el Presidente/a que no se cometan irregularidades dentro de la comuna;
- c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente estatuto y de las resoluciones de la asamblea general y del cabildo;
- d) Apoyar en la solución de todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- e) Apoyar a la Comisión de Fiscalización e informar al Cabildo y a la Asamblea;
- f) Procurar permanentemente que en la comuna se mantenga la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- g) Dar sugerencias al cabildo para mejorar la administración de la Comuna; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren la asamblea, el cabildo o su Presidente/a.

De los dirigentes:

Art. 33.- Corresponde a los miembros del cabildo y a los dirigentes de manera general:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y de la Asamblea General;
- b) Integrar las Comisiones para las que fueren designadas por el Cabildo o la Asamblea;
- c) Reemplazar a los demás integrantes del Cabildo de acuerdo con el orden de elección, en las reuniones de este organismo según lo resuelva la Asamblea General;
- d) Cumplir fielmente las delegaciones que la Asamblea o el Cabildo les encomiende; y,
- e) Las que correspondan de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones legales.

De las comisiones especiales:

Art. 34.- Son organismos adicionales creados para apoyar al cabildo en las gestiones de administración de la comuna, deberán ser obligatoriamente seleccionadas por el cabildo, y/o la asamblea general para que cumplan funciones determinadas. Las comisiones no sobrepasan las atribuciones del cabildo. Las comisiones especiales formadas sin autorización del cabildo y/o la asamblea general, y cualquier documento emitido por el mismo no tendrán validez. Las comisiones especiales tendrán que suscribir sus documentos por los miembros del cabildo en turno para su respectiva aprobación y autorización.



Durarán el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto para el que se conforman.

Se integrarán por un mínimo de tres personas (hombres y mujeres), de entre las cuales se elegirá un Coordinador/a.

En caso de que la Comisión no cumpla su responsabilidad, el cabildo o la Asamblea General, los sancionará y designará a sus remplazos.

La Comisión presentará periódicamente los informes al cabildo y a la Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO COMUNAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 35.- Constituye patrimonio de la comuna:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que posee y los que obtuviere posteriormente;
- b) Los ingresos económicos de origen lícito que reciba por cualquier concepto;
- c) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles que reciba con beneficio de inventario; y,
- d) Los ingresos legales que percibieran por cualquier otro concepto para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 36.- Ingresos económicos comunales. - Los fondos comunales son los siguientes:

- a) Las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los comuneros que determine la asamblea general, y,
- b) Las Multas.

Estos fondos se invertirán en la realización de obras de beneficio colectivo o de ayuda a los comuneros en casos emergentes.

Art. 37.- Los recursos económicos que obtuviere la comuna serán administrados por el presidente/a, por el cabildo y/o Asamblea General de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias, de manera ética y responsable, exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 38.- Del Uso de Bienes Colectivos. - Para el uso de los bienes colectivos se actuará conforme lo descrito en la reglamentación aprobada por la asamblea general.

Art. 39.- Del Cuidado del Ambiente. - La comuna deberá mantener los recursos naturales renovables que se hallen en su territorio y procurará el cuidado y conservación de suelos en tierras con alto riesgo de erosión y pendientes pronunciadas.

El cabildo se responsabilizará por el cuidado adecuado de las vertientes que se



encuentran dentro del territorio comunal.

Se prohibirá botar la basura a las quebradas, acequias y caminos de la comuna quien lo hiciere será multado por el cabildo según la gravedad de la falta.

La producción agrícola como la agropecuaria se fomentará a base de tecnologías alternativas disminuyendo el uso de químicos que alteren la salud de los comuneros.

En la producción agrícola utilizar de manera responsable el uso de químicos, fungicidas para precautelar la salud de todos.

Art. 40.- De la Vivienda. - El cabildo gestionará ante las instituciones públicas pertinentes el acceso a los programas o proyectos de vivienda.

CAPÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 41.- Los conflictos que surgieren entre los comuneros/as serán conocidos y resueltos en primera instancia por el Cabildo, cuyas decisiones podrán ser apeladas ante la Asamblea General, siempre y cuando dicho conflicto no constituya delito, infracción penal o vulneración de derechos constitucionales.

Art. 42.- Cuando se susciten conflictos entre los miembros del Cabildo, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General, cuya resolución será definitiva, siempre y cuando dicho conflicto no sea competencia de la justicia ordinaria, en concordancia con el inciso anterior.

Art. 43.- Las controversias y/o conflictos internos deberán ser resueltos de conformidad con el Estatuto y la máxima instancia de decisión será la Asamblea General, siempre y cuando dicho conflicto no sea competencia de la justicia ordinaria.

Si no es posible solucionarlos, serán sometidas a uno de los Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura.

En caso de haber agotado las instancias de jurisdicción voluntaria, y de persistir dichos conflictos, se deja a salvo el derecho de las personas de hacer valer sus derechos ante la justicia ordinaria.

Art. 44.- De Las Controversias Entre Comunas. - Las controversias con otras comunas o comunidades quedan sometidas a la jurisdicción privativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.

Art. 45.- En cumplimiento del artículo 10 del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, compete a las juezas y jueces de lo civil de la correspondiente circunscripción territorial conocer y resolver, los juicios o controversias entre comunidades, o entre una comunidad y personas extrañas a la misma, relativas al dominio o posesión de tierras, servidumbres, etc.



CAPÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO.

Art. 46.- El incumplimiento del Estatuto, del Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, será sancionado de acuerdo con la gravedad de las faltas. En todo caso se concederá a la persona el derecho oportuno a la defensa y se respetará el debido proceso.

Las sanciones, multas y procedimiento de aplicación constarán en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

Art.47.- La reforma total o parcial del estatuto procederá en cualquier tiempo, siempre que las circunstancias o requerimientos de la Comuna la motiven plenamente.

Art. 48.- La reforma puede ser planteada por iniciativa de:

- a) El Presidente/a o el Vicepresidente/a
- b) Cualquiera de los demás integrantes del Cabildo c) Los comuneros y comuneras.

Art. 49.- Será presentada la moción en asamblea general con la fundamentación pertinente para su análisis y resolución en reunión de este organismo convocada para tal efecto.

Art. 50.- Las reformas serán aprobadas con el voto mayoritario de los comuneros/as registrados. Ninguna disposición estatutaria o reglamentaria, presente o futura, podrá contraponerse a los instrumentos jurídicos de superior jerarquía, en caso de establecerse, no tendrá validez y se entenderá como no escrita.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Los cargos directivos de la Comuna, son ad-honorem, por lo tanto, sus titulares no perciben remuneración alguna por su desempeño, no obstante, se les reconoce gastos de alimentación, movilización y hospedaje cuando deban cumplir gestiones propias de la vida institucional, para lo cual la asamblea aprobará los reglamentos financieros correspondientes.

Segunda. - Será responsabilidad del Cabildo, el mantener al día su información documental, como libro de actas, convocatorias, documentos habilitantes, documentos financieros, registro de habitantes y registro de bienes colectivos.

Tercera. - El cabildo tendrá la obligación de trabajar y coordinar acciones a fin de realizar planificación e informes de avances en su gestión de forma semestral.



Cuarta. - Los registros de habitantes, (Censo comunitario), será actualizado, dos veces al año la primera dentro del primer trimestre y la segunda al iniciar el último trimestre, de cara a la organización de las elecciones durante el mes de diciembre.

Quinta. - El cabildo podrá solicitar la asistencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la elaboración de proyectos de reglamentos internos relacionados con el aspecto administrativo de sus bienes colectivos, previo a su aprobación, en todo caso para la aprobación de dichos reglamentos internos se aplicará lo descrito en el art 50 de este estatuto.

Sexto. -El presente estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto fue conocido, discutido y aprobado en las sesiones de las asambleas generales los días 9 y 10 de agosto del 2020, adjuntamos las respectivas actas de socialización realizada. EL SECRETARIO.

ARTÍCULO 2.- REGISTRO.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la Comuna Kichwa “AGUALONGO DE PAREDES”, a las siguientes personas que constan en el censo comunal:

Nro.	NOMBRE Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA
1	AGUILAR TITUAÑA LESLIE BRIGITTE	1004088074
2	ALBARRAN FUERES NANCY VERONICA	1003169776
3	ANDRADE CABEZAS MANUEL ARMANDO	1004631873
4	ANRANGO TITUAÑA MARIA LOURDES	1002740668
5	AREQUIPA VALENCIA WILLIAN FABIAN	1003410436
6	ARTOS IPIALES SISA PAKARINA	1003363846
7	BEDOYA ACERO MANUEL MESIAS	1715166748
8	BEDOYA IMBAGO EMERSON ADRIAN	1728156801
9	BEDOYA IMBAGO JUNIOR NAHUM	1050608643
10	BRITO QUITUISACA EDGAR ROGELIO	O103761466
11	CABASCANGO DEFAS JUDDY MAITE	1005093396
12	CABASCANGO DEFAS MARILYN YURANY	1050571577
13	CABASCANGO TOCAGON JOSE VIDAL	1002864849
14	CABEZAS CHAVEZ JHOSTIN EDUARDO	1050658622
15	CACUANGO COLLAGUAZO JUAN PABLO	1004287205
16	CACUANGO DE LA TORRE JULEIZY ALEXANDRA	1050539244



17	CACUANGO DE LA TORRE KIMBERLY JAMILETH	1050933827
18	CACUANGO DE LA TORRE LENIN ENRIQUE	1005293996
19	CACUANGO MALDONADO SAYURI JUDITH	1050841871
20	CACUANGO MUÑOZ LUIS ARMANDO	1002581682
21	CACUANGO MUÑOZ LUIS ENRIQUE	1004400097
22	CACUANGO MUÑOZ MARIA JOSEFINA	1000724334
23	CACUANGO MUÑOZ MARIA PRESENTACION	1001462736
24	CACUANGO RAMOS DILAN MAURICIO	1004301014
25	CACUANGO RAMOS JONATHAN SANTIAGO	1004301030
26	CACUANGO RAMOS LADY JULIETH	1050558624
27	CACUANGO RAMOS LISETH VERONICA	1004301022
28	CACUANGO RAMOS NAYELI MISHHELL	1050442894
29	CACUANGO SIVINTA ANDERSON JOEL	1005297930
30	CACUANGO TABANGO KAROL MAITE	1004489769
31	CAIZA CACUANGO BLANCA YOLANDA	1003467964
32	CAIZA CACUANGO JAZMIN ESTEFANIA	1050430998
33	CAIZA CACUANGO MARIA LUCILA	1050443033
34	CAJAS CORDOVA ROSA ELENA	1710838333
35	CALDERON VASQUEZ CARMEN LILIANA	1003113451
36	CAMPO DEFAS NAYA JHAEL	1004485726
37	CAMUENDO FLORES RANDY MARCELO	3050185796
38	CAMUENDO FLORES WARIS NOOMI	3040006300
39	CAMUENDO TITUAÑA MARCELO	1002632840
40	CASTRO CORAL MARITZA JANETH	O106581838
41	CASTRO IBADANGO JUAN CARLOS	1003695671
42	CASTRO MORILLO ANAHI FERNANDA	1004299770
43	CASTRO MORILLO HENRY JHOSUE	1004868996
44	CASTRO MORILLO IKER NICOLAS	1050747631
45	CASTRO MORILLO KEVIN ALEXANDER	1004299788



46	CHAVEZ CORDOVA LUZ MAISA	1003370184
47	CHAVEZ DE LA TORRE AIDA PATRICIA	1050194214
48	CHAVEZ DE LA TORRE RONALDO JOSE	1003521018
49	CHAVEZ DE LA TORRE XIMENA ALEXANDRA	1050448834
50	CHAVEZ IPIALES LUZ MARIA	1001583028
51	CHAVEZ MONTALVO ETHAN ALESSANDRO	1759058710
52	CHAVEZ MORALES JOSE MARIA	1000693414
53	CONTERON DE LA TORRE JOSHUA SEBASTIAN	1050639663
54	CORDOVA CORDOVA EMILY NAHOMY	1005128119
55	CORDOVA CORDOVA ROSA MARIA	1000218006
56	CORDOVA DE LA TORRE ANTOINE	1050861515
57	CORDOVA DE LA TORRE EMMA	1050576873
58	CORDOVA FUERES LUIS ALFONSO	1003031984
59	CORDOVA MALDONADO JOSE CARLOS	1001147451
60	CORDOVA MALDONADO KENIA AKIRA	1050595709
61	CORDOVA MALDONADO LOURDES	1001338639
62	CORDOVA MALDONADO NELLY ALEXANDRA	1004009617
63	CORDOVA PICUASI CALIXTO	1001814563
64	CORDOVA PICUASI JOSEFA RAFAELA	1002299582
65	CORDOVA PICUASI ROSA MARIA	1001751138
66	CORDOVA PICUASI WILLIAM MAURICIO	1003591045
67	CORDOVA PILLAJO AISA GUADALUPE	1005269210
68	CORDOVA PINSA MANUEL	1000074698
69	CORDOVA QUINCHIGUANGO EDGAR RUBEN	1002412508
70	CORDOVA QUINCHIGUANGO MARIA LUCILA	1001264454
71	CORDOVA RAMIREZ JOSE ALEJANDRO	1000970150
72	CORDOVA RAMIREZ MARIA ROSA ELENA	1001064920
73	CORDOVA SEGOVIA JHONNY DILAN	1004301691
74	CORDOVA SEGOVIA NEXIS JHANIR	1004301683



75	CORDOVA VINUEZA LUIS JAVIER	1002886461
76	CUASQUER FIERRO MARIA CAROLINA	1004096655
77	CUENCA GARCIA NATHALY GABRIELA	1050440526
78	CUMBA ERAZO ERIKA MISHELL	1050215308
79	DE LA TORRE ARTOS KEYLOR JAMES	1050703006
80	DE LA TORRE CHAVEZ ELISA	1004299911
81	DE LA TORRE CHAVEZ ELSY AMANDA	1002852281
82	DE LA TORRE CHAVEZ HECTOR FABIAN	1002852299
83	DE LA TORRE CHAVEZ JOSE ANTONIO	1000814713
84	DE LA TORRE CHAVEZ MARIA MERCEDES BEATRIZ	1001942935
85	DE LA TORRE CHAVEZ WAITACHA SISARY	1004299903
86	DE LA TORRE CORDOVA CECILIO	1003134507
87	DE LA TORRE CORDOVA JOSE ANTONIO	1001707411
88	DE LA TORRE CORDOVA MARIA LUZMILA	1001612918
89	DE LA TORRE CORDOVA MIRYAN ALICIA	1003956966
90	DE LA TORRE DE LA TORRE ANA MARIA	1004299242
91	DE LA TORRE DE LA TORRE CHRISTIAN MAURICIO	1004296206
92	DE LA TORRE DE LA TORRE DIEGO SEBASTIAN	1005369267
93	DE LA TORRE DE LA TORRE ERIKA MISHEL	1005369119
94	DE LA TORRE DE LA TORRE GLADYS NARCISA	1003587068
95	DE LA TORRE DE LA TORRE JAIME ROBERTO	1004501613
96	DE LA TORRE DE LA TORRE JESSICA MARIBEL	1004296156
97	DE LA TORRE DE LA TORRE JOSE MANUEL	1001512324
98	DE LA TORRE DE LA TORRE LUZ MARIA	1001883410
99	DE LA TORRE DE LA TORRE MARIA CARMEN	1001994449
100	DE LA TORRE DE LA TORRE MARIA JOSEFINA	1000968758
101	DE LA TORRE DE LA TORRE MARTHA YOLANDA	1004300693
102	DE LA TORRE DE LA TORRE SILVIA MARISOL	1004300701
103	DE LA TORRE DE LA TORRE VERONICA MARISOL	1050448743



104	DE LA TORRE DIAZ BYRON GERONIMO	1004300776
105	DE LA TORRE DIAZ CLAUDIO GERARDO	1003244827
106	DE LA TORRE DIAZ JUAN PABLO	1004296289
107	DE LA TORRE DIAZ SEGUNDO FRANCISCO	1001083375
108	DE LA TORRE DIAZ WILMER STALIN	1005060817
109	DE LA TORRE GONZALES CEMIA RENATA	1002937694
110	DE LA TORRE GONZALES JENNY ISABEL	1004321699
111	DE LA TORRE GONZALES SANDRA MARIBEL	1004481097
112	DE LA TORRE GONZALEZ EDGAR MAURICIO	1003304050
113	DE LA TORRE GONZALEZ SISA PACHA	1004321723
114	DE LA TORRE HERNANDEZ EMIR ANTONIO	1050849726
115	DE LA TORRE HINOJOSA JENNIFER TATIANA	1004875728
116	DE LA TORRE HINOJOSA SAID JOEL	1050084837
117	DE LA TORRE MAIGUA JOSE RAFAEL	1002118485
118	DE LA TORRE MAIGUA MARIA TRANSITO	1001307543
119	DE LA TORRE MALDONADO ALFREDO	1001307535
120	DE LA TORRE MALDONADO CECILIO	1000909372
121	DE LA TORRE MALDONADO MARIA ANGELINA	1002852729
122	DE LA TORRE MALDONADO NESTOR ABELARDO	1004648463
123	DE LA TORRE MARMOL DIANA ELIZABETH	1003409313
124	DE LA TORRE MONTALVO JADEN LEONEL	1050295532
125	DE LA TORRE MONTALVO KENJI FABIAN	1050295516
126	DE LA TORRE MONTALVO LUIS ALBERTO	1002631172
127	DE LA TORRE MONTALVO MARIA NARCIZA	1002512414
128	DE LA TORRE MORAN MARIA LUISA	1002681839
129	DE LA TORRE PASQUEL CRUZ AZUCENA	1002014627
130	DE LA TORRE PICUASI HUGO ANDRES	1004065270
131	DE LA TORRE PICUASI LUIS AUGUSTO	1005320948
132	DE LA TORRE PICUASI LUIS ORLANDO	1050079522



133	DE LA TORRE PICUASI MIRYAN	1005368590
134	DE LA TORRE PICUASI SOFIA DENISE	1005384340
135	DE LA TORRE PICUASI TELMO MANUEL	1004302756
136	DE LA TORRE QUILCA TAILER YANDEL	1005271315
137	DE LA TORRE QUILCA TAMIA GISEL	1050432556
138	DE LA TORRE RAMIREZ KAMAYKI ANDRES	1004297592
139	DE LA TORRE RAMIREZ TAMIA NATASHA	1004297600
140	DE LA TORRE RAMOS ANA MARIA	1004300651
141	DE LA TORRE RAMOS CARMEN MARIBEL	1050298593
142	DE LA TORRE RAMOS FRANKLIN ANDRES	1004300644
143	DE LA TORRE RAMOS LUIS GERMAN	1003934054
144	DE LA TORRE RAMOS MERCY EVELYN	1004873970
145	DE LA TORRE RAMOS RAFAEL ALEXANDER	1004300677
146	DE LA TORRE RAMOS TATIANA ALEXANDRA	1004300669
147	DE LA TORRE RAMOS YOLANDA CAROLINA	1004300636
148	DE LA TORRE SIBINTA BRYAN MAURICIO	1004873921
149	DE LA TORRE SIBINTA NATHALY LOURDES	1004321715
150	DE LA TORRE SIBINTA WENDY PAMELA	1004321681
151	DE LA TORRE SIVINTA JAZMIN ESTEFANIA	1050237542
152	DE LA TORRE SIVINTA KIMBERLI NICOL	1005298250
153	DE LA TORRE SIVINTA MELANY LIZBETH	1050695988
154	DE LA TORRE YAMBERLA LUIS ANDRES	1002589297
155	DEFAS DE LA TORRE AXEL FARITH	1050437282
156	DEFAS DE LA TORRE MARIA LUZMILA	1002326948
157	DEFAS DE LA TORRE WALTER STALIN	1004329551
158	DEFAS SIVINTA AIDA MARIA	1000941151
159	DEFAS VASQUEZ LEYDI YOLANDA	1003193909
160	DEFAS VASQUEZ MARIUXI SOLANDA	1003343769
161	DEFAS VASQUEZ SONIA NATALIA	1003753108



162	DEFAZ QUINCHIGUANGO JOSE LUIS	1001021409
163	DEFAZ VASQUEZ JOFFRE FABRICIO	1005095078
164	DELGADO MUÑOZ DORA UBERLIZA	1001339660
165	DIAZ GUAGRILLA ESTEFANY PAULINA	1004321962
166	DIAZ GUAGRILLA LORENA GABRIELA	1003299474
167	DIAZ GUAGRILLA MARIA KARINA	1004321921
168	DIAZ GUAGRILLA MARIA KARINA	1004321921
169	DIAZ MALDONADO SISA SAYURI	1050768132
170	DIAZ MONTALVO JOSE RAFAEL	1004298772
171	DIAZ PICUASI MARIA LUZMILA	1001751146
172	DIAZ PILLAJO HEIDI SARAHI	1727256925
173	DIAZ QUILCA JORDY JAIR	1050777315
174	DIAZ SIBINTA JENNIFER FERNANDA	1004324776
175	DIAZ SOLANO JULIO DAVID	1001725876
176	DIAZ SOLANO MARIA YOLANDA	1709313397
177	DIAZ VINUEZA BRYAN PAUL	1004204812
178	DIAZ VINUEZA EDWIN OSWALDO	1004297741
179	DIAZ VINUEZA GERSON JOEL	1050420213
180	DIAZ VINUEZA JOHN ANDERSON	1004297766
181	DIAZ VINUEZA LUIS ARMANDO	1002377289
182	DIAZ VINUEZA MARIA MARCELA	1003937792
183	DIAZ VINUEZA MELANY ESTEFANIA	1004297758
184	DIAZ VINUEZA NAIDELIN SAYURI	1050506680
185	DIAZ VINUEZA NATHALY MABEL	1004204804
186	ENRIQUEZ MORALES ANA PATRICIA	1003750575
187	ESCUDERO TAMBACO SOFIA JENIFER	1004819361
188	FARINANGO CHIZA MARIA CRISTINA	1004237457
189	FLORES DE LA TORRE MARIA ESTHELA	1003049671
190	FUERES FLORES MARIA DOLORES	1000970143



191	GARCIA BENALCAZAR LEIDY MARGOTH	1727719336
192	GOMEZ TITUANA LINDSAY ALEJANDRA	450320049
193	GONZALES COTACACHI MARIA MERCEDES	1000938546
194	GONZALEZ PICUASI ELSA MAGDALENA	1004863427
195	GONZALEZ PICUASI GINA PACARI	1004938971
196	GONZALEZ PICUASI MONICA MARISOL	1004938963
197	GONZALEZ VINUEZA CLAUDIO VINICIO	1003845516
198	GONZALEZ VINUEZA JHOSELYN MARIA	1729827012
199	GONZALEZ VINUEZA LUIS HUMBERTO	1002559944
200	GONZALEZ VINUEZA MARIA LUZMILA	1001860640
201	GONZALEZ VINUEZA MARTHA YOLANDA	1002987533
202	GUAGRILLA CASPI ROSA TERESA	1001719317
203	GUAYTA CALDERON KATHERINE LISETH	1005085723
204	HERRERA CUMBA DIDDIER JOSUE	1050855905
205	HERRERA DE LA TORRE ERIK ALEXANDER	1004523864
206	HERRERA DE LA TORRE JAZMIN ISAMAR	1005068414
207	HIDALGO SIVINTA NELSON EDUARDO	1003269303
208	HINOJOSA VILLAGRAN DORA	1003731229
209	IMBAGO ACERO INES MARIA	1713701009
210	LANDAZURI ANRANGO TATIANA LIZBETH	1004299267
211	LANDAZURI ANRANGO WELLINGTON NAIJO	1004297782
212	LANDAZURI ANRANGO WILMER ARIEL	1005298631
213	LANDAZURI CRIOLLO NAIJO	1003284997
214	LEMA MUENALA MARIA MATILDE	1001517794
215	MAIGUA CORDOVA JAIME MARCELO	1002069019
216	MAIGUA DE LA TORRE MARIA ELENA	1001658747
217	MAIGUA DE LA TORRE MARIA TRANCITO	1001152386
218	MAIGUA FARINANGO JOSE ANTONIO	1000209526
219	MAISINCHO COLLAHUAZO DENIS HOMAR	1002773206



220	MAISINCHO DEFAZ ERICK SEBASTIAN	1005094709
221	MAISINCHO DEFAZ NATHALY ANAHI	1005094741
222	MALDONADO DE LA TORRE ANAHI YENEXY	1050627395
223	MALDONADO DE LA TORRE CHRISTIAN MAURICIO	1729806982
224	MALDONADO DE LA TORRE DANIELA ESTEFANIA	1005240799
225	MALDONADO DE LA TORRE EVELYN NAHOMI	1005240773
226	MALDONADO DE LA TORRE JESSICA MARIBEL	1005240815
227	MALDONADO DE LA TORRE JOSE ANTONIO	1002681821
228	MALDONADO DE LA TORRE KATYA DANIELA	1003849062
229	MALDONADO DE LA TORRE LUIS HUMBERTO	1002441796
230	MALDONADO DE LA TORRE MARIA CARMEN	1001524402
231	MALDONADO DE LA TORRE MARIA REBECA	1004779904
232	MALDONADO DE LA TORRE MARINA VERONICA	1003664735
233	MALDONADO DE LA TORRE MARTHA YOLANDA	1005370646
234	MALDONADO DE LA TORRE NORMA GABRIELA	1004738363
235	MALDONADO DE LA TORRE NUSTA MAILIN	1005185465
236	MALDONADO DE LA TORRE SHIRLEY SOFIA	1050729225
237	MALDONADO DE LA TORRE SISA PACARINA	1004161921
238	MALDONADO DE LA TORRE YOLANDA MAGOLA	1004053110
239	MALDONADO GONZALEZ ANAHI PILAR	1004869218
240	MALDONADO GONZALEZ DIANA MARIBEL	1004869309
241	MALDONADO GONZALEZ LUIS DAVID	1004869242
242	MALDONADO GONZALEZ LUIS HUMBERTO	1004869077
243	MALDONADO GONZALEZ LUIS RICARDO	1004869267
244	MALDONADO GONZALEZ LUIS STEEVEN	1004869283
245	MALDONADO MORALES MARIO ALBERTO	1003219050
246	MALDONADO MORALES ROSA MARIA	1001166436
247	MALDONADO PICUASI JORDY KENAY	1050892593
248	MALDONADO VINUEZA MARIA JOSEFINA	1000587178



249	MALES PILAPAÑA SONIA ESTEFANIA	1728516665
250	MANOSALVAS ANAGALLO JAIRO BLADIMIR	1003334909
251	MANOSALVAS DEFAS DENLEY SAITH	1005130131
252	MONTAGUANO MALLITAXI LUIS ENRIQUE	1703968857
253	MONTALVO CORDOVA MARIA ZOILA	1002304903
254	MONTALVO MORALES MAYRA KARINA	1003500665
255	MONTALVO MORALES MIRYAN JIMENA	1003567656
256	MONTALVO MORALES SILVIA SISA	1004403125
257	MORALES CAJAS ELSA MARIA	1002132601
258	MORALES CAJAS FERNANDO	1002490033
259	MORALES CAJAS LUIS GERMAN	1001569001
260	MORALES CORDOVA JOSE RAFAEL	1002566246
261	MORALES DE LA TORRE HECTOR PATRICIO	1003688973
262	MORALES DE LA TORRE LAURA MARIA	1002002366
263	MORALES DIAZ DIEGO ZAID	1050792264
264	MORALES ESCUDERO JADE ABRIL	1050629763
265	MORALES GUAJAN DIANA SOLEDAD	1004561567
266	MORALES MALDONADO LUIS ALBERTO	1004202485
267	MORALES MALDONADO MILTON FREDI	1002941704
268	MORALES MALES JEIDER ZLATAN	1050885829
269	MORALES MALES JEYMI ALEXANDRA	1050541109
270	MORALES MONTALVO BRIANNA ABYGAIL	1050545928
271	MORALES MORALES FABRICIO ALEJANDRO	1005029200
272	MORALES MORALES LEONEL ANDRES	1050396611
273	MORALES PINEDA ENRIQUE	1004063267
274	MORALES PINEDA JORGE WASHINGTON	1001883451
275	MORALES PINEDA JOSE RAFAEL	1001698511
276	MORALES PINEDA LUIS ALBERTO	1001524394
277	MORALES TITUAÑA DIEGO ALEXANDER	1004134779



278	MORALES TITUAÑA FLOR CHAYANE	1064664040
279	MORALES TITUAÑA HENRY JONATHAN	1004126437
280	MORALES TITUAÑA JANETH VANESSA	1003552062
281	MORALES TITUAÑA JORGE JAVIER	1003688981
282	MORALES TITUAÑA KLEBER WASHINGTON	1003237235
283	MORALES TORRES GERMAN MATEO	1003078776
284	MORALES TORRES SONIA CECILIA	1002879458
285	MORALES VINUEZA ALAN DANIEL	1050029832
286	MORALES VINUEZA KEVIN FERNANDO	1003851068
287	MORALES VINUEZA MICHELLE ESTEFANIA	1003851043
288	MORALES YAMBERLA LUIS ALBERTO	1000756997
289	MORALES YAMBERLA NINA ZACHARY	1004875199
290	MORALES YAMBERLA SURY AILYN	1004875181
291	MORALES YAMBERLA TAHIS NAHOMY	1004665970
292	MORAN MORALES MALENA ANETTE	1752841344
293	MORILLO SIVINTA MONICA MARIBEL	1003667621
294	MOROCHO TABANGO SAYRA DANIELA	1050161700
295	MUÑOZ GONZALEZ MARIA ANTONIA	1003270616
296	NIETO ARIAS CARMEN AMELIA	1000244572
297	OBANDO PILACUAN DELIA ABIGAIL	O401834726
298	PASQUEL MARIA LASTENIA	1000005965
299	PIANCHICHE AÑAPA CARLOS	O802571042
300	PIANCHICHE DE LA CRUZ DARWIN HUGO	O804937050
301	PIANCHICHE DE LA CRUZ RUBEN CASIANO	O805058310
302	PIANCHICHE DE LA CRUZ THANIA JULY	O805007119
303	PICUASI CORDOVA LUIS HUMBERTO	1004196331
304	PICUASI CORDOVA LUIS HUMBERTO	1004196331
305	PICUASI CORDOVA ROSA ELENA	1000495364
306	PICUASI DE LA TORRE CARMEN MARIA	1001763562



307	PICUASI DIAZ MARIA MERCEDES	1002365896
308	PICUASI DIAZ MARIA ORFELINA	1002557427
309	PICUASI DIAZ ZOILA MARIA	1002559951
310	PICUASI GONZALEZ JESSICA LEONELA	1004859144
311	PICUASI GONZALEZ MIRYAN ALICIA	1004870810
312	PICUASI JIMENEZ ERICK ADONIS	1723377394
313	PICUASI JOSE ALFONSO	1000823730
314	PICUASI MALDONADO JOSE ANTONIO	1000735173
315	PICUASI ROSA MARIA	1001366143
316	PICUASI TAMAYO NUSTA ANGELINE	1005085244
317	PICUASI VINUEZA ANDERSON ALFONSO	1003954128
318	PIEDRA MORILLO CARMEN MARISOL	1004232029
319	PILLAJO VINUEZA MARIA ESTHELA	1004239073
320	PILLAJO VINUEZA ROSA NARCIZA	1004299416
321	PILLAJO VINUEZA SEGUNDO	1001263779
322	PILLAJO VINUEZA SILVIA LUZMILA	1004303051
323	PILLAJO YAMBERLA LUIS AURELIO	1001650744
324	PINCAY CALDERON FRIXON ALEXIS	1005085749
325	PINEDA CACUANGO JOSE SEGUNDO	1002739157
326	PINEDA CORDOVA ANTONIO	1002556098
327	PINEDA CORDOVA ROSA VIRGINIA	1002196556
328	PINEDA MONTALVO ANDERSON DAVID	1004879613
329	PINEDA MONTALVO CARLOS ANDRES	1004879597
330	PINEDA MONTALVO CHRISTIAN	1004567234
331	PINEDA MONTALVO IVAN RODRIGO	1004879605
332	PINEDA MONTALVO MARIA MERCEDES	1004029904
333	PINEDA MORALES AMMY GABRIELA	1004875207
334	PINEDA MORAN MARIA ROSA	1002668489
335	PINEDA PINEDA ROSA ELENA	1004302624



336	PINEDA PINEDA ROSA LISBETH	1004106322
337	PINEDA PINEDA ROSA MARIA	1050102118
338	PINEDA QUINCHIGUANGO SEGUNDO RAMIRO	1002640272
339	PINEDA VINUEZA STEVEN PATRICIO	1004300891
340	PINEDA YAMBERLA LUIS JAVIER	1004042261
341	PINEDA YAMBERLA MARIA HERMELINDA	1001609229
342	PUSDA REASCOS ASHLEY BELEN	1050670510
343	PUSDA REASCOS GLORIA GARDENIA	1003706734
344	QUILCA CARLOSAMA MARIA ESTHELA	1003914692
345	QUILCA CARLOSAMA SONIA MARISOL	1004924120
346	QUILCA PUMA JAVIER GUSTAVO	1003700455
347	QUINCHIGUANGO IPIALES GABRIEL	1001888047
348	RAMIREZ IPIALES MARIA ESTHELA	1003125398
349	RAMIREZ IPIALES MARIA PETRONA	1001916061
350	RAMIREZ ROJAS MARIA GRACIELA	1004511752
351	RAMIREZ TITUANA MARIA TRANSITO	1000045680
352	RAMOS ALBARRAN MAYTE AMALIA	1005288632
353	RAMOS ALBARRAN NATTY SAHORI	1050569951
354	RAMOS ALBARRAN WENDY NAOMI	1050435658
355	RAMOS CACUANGO JHOSELIN JULIETH	1050918836
356	RAMOS CHAVEZ SAMY SAYURY	1050862372
357	RAMOS CORDOVA JOSE MIGUEL	1001726726
358	RAMOS CORDOVA JOSE PEDRO	1002641619
359	RAMOS CORDOVA MARIA CARMEN	1002118519
360	RAMOS CORDOVA MARIA MERCEDES	1002932620
361	RAMOS CORDOVA NELSON AGUSTIN	1001466380
362	RAMOS DE LA TORRE BYRON SANTIAGO	1004296735
363	RAMOS DE LA TORRE CAMILA ELIZABETH	1005159114
364	RAMOS DE LA TORRE CINTHYA RENATA	1004873962



365	RAMOS DE LA TORRE ISAAC JOEL	1004296727
366	RAMOS DE LA TORRE PACHA SISA	1004296719
367	RAMOS GONZALEZ CRISTIAN MAURICIO	1004332506
368	RAMOS IPIALES GERMAN	1002811527
369	RAMOS IPIALES MARCO VINICIO	1003042148
370	RAMOS IPIALES MARIA YOLANDA	1002364840
371	RAMOS MAIGUA SONIA MARIBEL	1003700877
372	RAMOS MAIGUA VILMA TATIANA	1003700885
373	RAMOS VINUEZA BRYAN DAVID	1004296792
374	RAMOS VINUEZA IVAN ALDAIR	1050417334
375	RAMOS VINUEZA KAREN LIZBETH	1050422904
376	RAMOS VINUEZA NINA PACARI	1004296743
377	RAMOS VINUEZA TAMIA ROCIO	1050417375
378	RAMOS VINUEZA WALTER GERMAN	1004296800
379	ROSERO NIETO DORA DE LOURDES	1002182416
380	SEGOVIA VINUEZA MARIA ROBERTINA	1003146287
381	SIBINTA BURGA ALEXANDRA NAYELI	1004324784
382	SIBINTA BURGA MARIA LOURDES	1003022843
383	SIMBAÑA PABON LOURDES YOLANDA	1005337520
384	SIVINTA CAIZA KELSY MARIBEL	1050436458
385	SIVINTA ENRIQUEZ ANDERSON LEONEL	1756024368
386	SIVINTA ENRIQUEZ STALIN DAVID	1004936991
387	SIVINTA PICUASI ANA EMILIA	1004586416
388	SIVINTA PICUASI JUAN FERNANDO	1004797773
389	SIVINTA PICUASI LAURO ANIBAL	1003467972
390	SIVINTA PICUASI NANCY ALEXANDRA	1004299200
391	SIVINTA VINUEZA LUZ MARIA	1001654779
392	TITUANA CORDOVA MARIA MERCEDES	1001944980
393	TITUANA DE LA TORRE LUIS SEGUNDO	1002133161



394	TITUAÑA GONZALEZ ALAIN SEBASTIAN	1004299069
395	TITUAÑA GONZALEZ ANDREA ESTEFANIA	1004297071
396	TITUAÑA GONZALEZ DILAN ALEXIS	1004869366
397	TITUAÑA GONZALEZ LISETH YOLANDA	1004299077
398	TITUAÑA MAIGUA ALEXANDER SANTIAGO	1004567556
399	TITUAÑA MAIGUA CESAR LAURENTINO	1002726246
400	TITUAÑA MAIGUA LESLIE SULAY	1004875355
401	TITUAÑA PICUASI ALEX ALEXANDRO	1004239263
402	TITUAÑA PICUASI ANDRES VINICIO	1004239255
403	TITUAÑA PICUASI RENE ALONSO	1004170500
404	TITUAÑA VINUEZA CESAR DAVID	1004299440
405	TITUAÑA VINUEZA HERNAN ALONSO	1002987525
406	TITUAÑA VINUEZA JENIFER MARIBEL	1004163281
407	TITUAÑA VINUEZA LISETH ALEXANDRA	1004299390
408	TITUAÑA VINUEZA MARIA NAYELI	1004296990
409	TITUAÑA VINUEZA SAMANTHA BELEN	1004299382
410	TITUAÑA VINUEZA SASKIA GUADALUPE	1004296255
411	TORRES CABRERA DIEGO ARMANDO	1005369556
412	TORRES CUSHCAGUA LAURA MARIA	1001730587
413	TORRES MORALES ANDERSON JAVIER	1003848908
414	TORRES MORALES BRYAN DAVID	1003848916
415	TORRES MORALES MAILY CAMILA	1005193048
416	TUQUEREZ PICUASI DARWIN REMIGIO	1004289029
417	VASQUEZ SEGURA MIRIAN DACIER	800994634
418	VINUEZA AMAGUAÑA LUZ MARIA	1000490712
419	VINUEZA CORDOVA MARIA ELENA	1000958734
420	VINUEZA CORTEZ MARIA JOSEFINA	1002853784
421	VINUEZA DE LA TORRE MARIA CONSUELO	1002469276
422	VINUEZA DE LA TORRE MARIA VIRGINIA	1001823507



423	VINUEZA DE LA TORRE MATILDE MARIA	1002976262
424	VINUEZA DE LA TORRE RAUL HERMEL	1001894227
425	VINUEZA LUZMILA	1001284833
426	VINUEZA MALDONADO CHELSEA DOMENICA	1004869010
427	VINUEZA MALDONADO SHARYD SEBASTIAN	1004869002
428	VINUEZA PILLAJO JOSE MANUEL	1000587160
429	VINUEZA PILLAJO ROSA ELENA	1004302988
430	VINUEZA PINEDA JESSICA ALEXANDRA	1004484042
431	VINUEZA PINEDA JUANA ELIZABETH	1004209498
432	VINUEZA PINEDA LUIS AMADO	1004879621
433	VINUEZA QUINCHIGUANGO CLAUDIO VINICIO	1003158530
434	VINUEZA RAMIREZ JUAN CARLOS	1004685606
435	VINUEZA RAMIREZ LUIS EDUARDO	1003220280
436	VINUEZA RAMIREZ MARIA ELIZABETH	1003689906
437	VINUEZA RAMOS AMAWRI VINICIO	1004297384
438	VINUEZA RAMOS ANTONIO JOEL	1004881916
439	VINUEZA RAMOS DARWIN ADRIAN	1050581980
440	VINUEZA RAMOS JAILLI JESUS	1004298491
441	VINUEZA RAMOS JAQUELIN SAYANA	1050118619
442	VINUEZA RAMOS KELLY MARIELA	1005261167
443	VINUEZA RAMOS YARIS KENAI	1004302178
444	YAMBERLA CASEREZ LAURENTINO	1003333778
445	YAMBERLA CORDOVA MANUEL	1002459558
446	YAMBERLA CORDOVA MARIA DOLORES	1001006319
447	YAMBERLA DE LA TORRE CARLOS ALBERTO	1003865126
448	YAMBERLA DE LA TORRE HENRY MATEO	1005105422
449	YAMBERLA DE LA TORRE MARIA ALEXANDRA	1003663091
450	YAMBERLA DE LA TORRE SAYRI SANTIAGO	1004200786
451	YAMBERLA GONZALEZ MARIA ESTHELA	1002459541



452	YAMBERLA MAIGUA ANA LUISA	1003121454
453	YAMBERLA MAIGUA MARIA ISABEL	1003365358
454	YAMBERLA MALDONADO JOSE FRANCISCO	1000735348
455	YAMBERLA MORALES AYLIN JANELLY	1050628484
456	YAMBERLA MORALES SAID ESTEBAN	1050322476
457	YAMBERLA PIEDRA ELIAN ALDAIR	1050838877
458	YAMBERLA PIEDRA ERICK ALEJANDRO	1005189996
459	YAMBERLA PINEDA CRISTIAN BAIRON	1004011365
460	YAMBERLA PINEDA LENIN ANDERSON	1003926027
461	YAMBERLA PINEDA RICHARD ALEJANDRO	1004011647
462	YAMBERLA PINEDA RUBY NARCIZA	1003264627
463	YAMBERLA VINUEZA LUIS ALEJANDRO	1001563095
464	YAMBERLA YAMBERLA CRISTIAN RICARDO	1005189657
465	YAMBERLA YAMBERLA JADEN SAID	1050322468
466	YAMBERLA YAMBERLA MAIKY ALEXANDER	1050025467
467	ZURITA HERNANDEZ FIORELLA JIRELKA	1756758387

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Comuna Kichwa “AGUALONGO DE PAREDES”, En caso de detectarse alguna irregularidad, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIÓN.- Inscríbese lo dispuesto en el presente acuerdo, en el registro catastral de las organizaciones productivas del sector agropecuario, que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria y la Dirección Distrital de Imbabura.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.- Comuníquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los Artículo 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Comuna Kichwa “AGUALONGO DE PAREDES”, deberá pone en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina del Cabildo definitivo, según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y como norma supletoria el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica



a las Organizaciones Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 NOV. 2020




Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

